

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4867 *Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 4 la concesión de bonos de conectividad social para los colectivos más vulnerables, vinculados con otros programas orientados a cerrar las brechas sociales e impulsar la integración.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I3 «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables», que prevé la financiación de inversiones y gastos derivados de la conexión a banda ancha de colectivos vulnerables. De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión, que incluye la concesión de al menos 125.000 bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para adquirir un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social).

Segundo. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estable-

cido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU».

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 257.520€, de los cuales 88.148,00 € se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.484 "Bonos digitales colectivos vulnerables" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y 169.372,00 € de la que corresponda en el ejercicio 2023.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones que exceden el ejercicio presupuestario procede minorar dichos créditos y generarlos, en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 989/2021.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de minimis, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación para la vivienda habitual de nuevos servicios y cubrirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, e irá destinado a personas físicas de unidades familiares que hayan sido identificadas como vulnerables.

Quinto. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios últimos del bono digital las personas físicas de unidades familiares identificadas como colectivos vulnerables. A tales efectos, para que una unidad familiar pueda ser considerada colectivo vulnerable, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes, cuya comprobación se llevará a cabo de oficio por el órgano instructor:

a) Los beneficiarios de Bonos Sociales, salvo que su adquisición no haya sido producida por motivos económicos, Renta Social Básica o Ingreso Mínimo Vital. Lo anterior debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución.

b) Que su renta o, en caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a que pertenezca sea igual o inferior:

— a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;

— a 2 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;

— a 2,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

A estos efectos, se considera unidad familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta orden.

c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

2. Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado 1.a) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:

a) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.

c) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de destinatarios últimos de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

4. Los destinatarios últimos quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

Sexto. Solicitantes: operadores-colaboradores.

1. Las solicitudes de subvención habrán de ser presentadas por los operadores-colaboradores en nombre del destinatario último, previa representación conferida al efecto en la forma

prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En este sentido, podrán colaborar con el programa bonos digitales para colectivos vulnerables aquellos operadores que presten servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones. Además se comprometerán a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.

Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Aquellos operadores que deseen colaborar con el programa del bono digital para colectivos vulnerables deberán inscribirse en el Registro en línea de adhesiones de instaladores y operadores de telecomunicaciones en el ámbito territorial de Cantabria (CONECTA), y posteriormente adherirse a la presente Orden según el modelo normalizado en el Anexo II, adjuntando certificado de cuenta bancaria.

Séptimo. Intensidad de las ayudas.

1. Sólo se podrá conceder un bono digital por persona física y por unidad familiar.

Los bonos digitales se entregarán a los operadores-colaboradores al objeto de que se destinen a financiar las actuaciones previstas en el apartado 4 con respecto a los destinatarios últimos que formen parte de colectivos vulnerables, de conformidad con el apartado 5 de la presente orden.

La cuantía de las ayudas será de un importe anual total, por cada unidad familiar, de 240 euros a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador-colaborador del programa previsto en el apartado 6.2.

El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una unidad familiar y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la misma.

2. Se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

1.º Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

2.º Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la letra a) de este apartado.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad con otras ayudas.

Los bonos digitales concedidos en el ámbito de esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u

organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los bonos digitales será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Décimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse por el operador inscrito debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

— Autorización expresa para la consulta de datos de la persona física de la unidad familiar destinataria del bono digital según modelo que figura en el anexo III.

— Borrador de contrato a suscribir por el operador-colaborador con el beneficiario de un paquete de conexión a banda ancha o del incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta. La duración del contrato será de, al menos, un año, teniendo en cuenta el compromiso de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.

— Documentación acreditativa de la condición de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concurra esta circunstancia: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.

— Documentación acreditativa de reconocimiento de dependencia de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concurra esta circunstancia.

— Libro de familia y del certificado de empadronamiento en aquellos casos en que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el anexo I).

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

La denegación expresa de la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Undécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, el Servicio de Telecomunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Telecomunicaciones, mediante la sola comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

4. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor.

Duodécimo. Resolución.

1. Las sucesivas resoluciones de expediente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, serán adoptadas por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose

constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en la presente orden se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Decimotercero. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente podrá ordenar el pago de la subvención.

Se realizará el pago anticipado sin necesidad de prestar garantía previa conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022

El pago se realizará a los operadores-colaboradores, que destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el destinatario último no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, el pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. El destinatario último podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

La renuncia a la subvención no exime del cumplimiento de los pactos y acuerdos privados suscritos entre el consumidor y el operador y las obligaciones que de ellos pudieran derivar.

No procederá la renuncia de la ayuda con respecto a aquellas minoraciones mensuales ya aplicadas a las correspondientes facturas.

En el caso de formular renuncia parcial con respecto a las minoraciones mensuales no vencidas, se requerirá al operador-colaborador que recibió el pago para su devolución, ello sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, conlleve para el consumidor en virtud del contrato suscrito con el operador.

En el plazo de tres meses desde la finalización del bono, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023 prevista en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, deberán presentar la justificación mediante una relación de las facturas abonadas acompañadas de fotocopia de cada factura, con la minoración de 20€ mensuales correspondientes al bono.

Decimocuarto. Obligaciones, inspección y seguimiento.

Los operadores-colaboradores y los destinatarios últimos de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimoquinto. Publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el presente programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE)

2021/24, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, las instalaciones correspondientes a los ámbitos materiales de actuación objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia el apartado anterior.

Decimosexto. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 14 de esta orden por un periodo mayor de 6 meses.

4. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar parcialmente la ayuda por incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 14 de esta orden por un periodo igual o menor de 6 meses. En este caso, se revocará el importe del semestre completo de la subvención.

5. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios últimos y las entidades colaboradoras de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EMISIÓN DE BONOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL (BONOS DIGITALES) PARA COLECTIVOS VULNERABLES QUE RESIDAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO ÚLTIMO DEL BONO DIGITAL	
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Nº TELEFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
CÓDIGO POSTAL	DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
MUNICIPIO	LOCALIDAD
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO	
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Nº TELEFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA CONECTIVIDAD	
DIRECCIÓN DE LA CONEXIÓN Y RESIDENCIA HABITUAL DEL SOLICITANTE	LOCALIDAD
DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR	
NOMBRE DE LA EMPRESA	

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Autorización expresa para la consulta de datos de la persona física y del resto de componentes de la unidad familiar que perciban rentas según modelo que figura en el anexo III.
- Borrador de contrato a suscribir por el operador-colaborador con el beneficiario de un paquete de conexión a banda ancha o del incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta. La duración del contrato será de, al menos, un año durante el cual el operador se comprometa a seguir prestando los servicios contratados en las mismas condiciones.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concorra esta circunstancia: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.
- Documentación acreditativa, en su caso, de reconocimiento de dependencia de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concorra esta circunstancia.
- Libro de familia y del certificado de empadronamiento en aquellos casos en que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el anexo I).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).
- Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

....., a de de 2022

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINATARIO ÚLTIMO DE LAS AYUDAS

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. El servicio para el que solicita bono digital está destinado a la vivienda habitual del titular.
3. El titular es persona física.
4. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
5. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
7. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
8. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Autoriza al operador-colaborador que figura en este Anexo a solicitar el bono digital en las condiciones previstas en esta convocatoria.
10. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
11. Se compromete cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como, en su caso, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Marque a continuación lo que corresponda
 - Soy beneficiario de bonos sociales y su adquisición ha sido producida por motivos económicos.
 - Soy beneficiario de Renta Social Básica.
 - Soy beneficiario de Ingreso Mínimo Vital
- En caso de no haber marcado alguna de las casillas anteriores marque y rellene lo siguiente
 - No formo parte de ninguna unidad familiar y mi renta anual es de€
 - Que formo parte de la unidad familiar integrada por los siguientes miembros (nombre y NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio y, en su caso, del NIF o NIE de los menores de 14 años de edad de la unidad familiar que dispongan de él), y la renta conjunta anual de la unidad familiar es de€
 1. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL.....
 2. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL.....
 3. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL
 4. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL
 5. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL
 6. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL
 7. NOMBRE Y APELLIDOS.....
 - NIF/NIE RENTA ANUAL

*** Cada miembro de la unidad familiar que perciba rentas debe rellenar el anexo III con el objeto de permitir su comprobación**

Se considera unidad familiar, a los solos efectos de la aplicación del bono digital, la constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta orden.

- Que el consumidor y en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tienen ingresos, son pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, y perciben por ello la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensiones, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



- Que se cumple alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el apartado 5.2 de la presente Orden:
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables; mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



ANEXO II ADHESIÓN DEL OPERADOR-COLABORADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	
REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, creado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación
2. Que presta servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones
3. Se compromete a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.
4. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
5. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



6. La empresa está en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos y cumple con las velocidades de descarga exigidos en esta orden.
7. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
8. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
9. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Adjunto certificado de número de cuenta bancaria.
11. Que los datos contenidos en el Anexo I y III firmados por el solicitante, así como la documentación que se acompaña a la misma, tienen la condición de "Información Confidencial", siendo propiedad del solicitante, por lo que se asume el compromiso de no divulgar la misma y únicamente utilizarla para la tramitación de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

SOLICITA su adhesión a la Orden IND/xx/2022, de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asumiendo los compromisos y obligaciones que se derivan de la misma.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

CVE-2022-4867



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



A N E X O I I I - AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

SOLICITANTE:

D/D^a..... con DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.

¡¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.



OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON RENTAS:

1. D/D^a.....con DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente
Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.
<input type="checkbox"/> NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.
Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



2. D/Dªcon DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2022-4867



3. D/Dªcon DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



4. D/D^a.....con DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente
Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.
<input type="checkbox"/> NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.
Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

2022/4867

CVE-2022-4867